



## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

**Expediente nº:** 77/2025

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

**Asunto:** Prestación del Servicio Público de Piscinas Municipales

**Fecha de iniciación:** 15/05/2025

D<sup>a</sup> **RAÚL IZQUIERDO ORTEGA, Alcalde-Presidente** del Excmo. Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El objeto del contrato es la explotación integral de las piscinas municipales, sitas en la localidad de Quintanilla del Agua y Tordueles (Burgos): servicio de gestión de las instalaciones deportivas, control de acceso y del servicio de bar de las propias piscinas, durante la temporada estival del año 2025.

La necesidad de la celebración del contrato proyectado se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales y el bar anejo durante la cercana temporada estival de 2025, es por lo que apruebo el siguiente:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y BAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, ATENDIENDO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

1.1. El objeto del contrato es la Concesión del Servicio de Piscinas Municipales y Bar, ubicados dentro del recinto, todos ellos bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, que seguirá conservando su titularidad.

El empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Los servicios que se han de prestar son los siguientes:

- Servicio de cuidado, limpieza y mantenimiento del agua y de los vasos de las piscinas y estación depuradora.
- Limpieza e higiene de las instalaciones.
- Servicio de socorrismo
- Servicio de Bar.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión de servicios, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción  |
|------------|--|
| 550000000  | SERVICIOS DE RESTAURACIÓN AL POR MENOR               |
| 920000000  | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS. |
| 92610000   | SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS |

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de concesión del servicio de Piscinas Municipales anejas será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://quintanilladelaguaytorduelles.sedelectronica.es/>

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, incluido el I.V.A se fija en MIL DOS CIENTOS DIEZ EUROS (1.210, €).

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario la cantidad objeto de adjudicación, más el correspondiente importe por el porcentaje de I.V.A. vigente, independientemente del uso del servicio.

El pago deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos:

- El 50%: A la firma del contrato.
- El 50% restante: Antes del 1 de agosto del año en curso.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de Gestión de Servicio Público de Piscinas Municipales y Bar comprende entre el **01 de julio hasta el 31 de agosto de 2025**.

Si las condiciones climáticas lo aconsejaren y si el adjudicatario estuviera interesado, se podrá ampliar el periodo de duración del contrato, anticipando la fecha de apertura, o retrasando el cierre de las instalaciones

Esto requerirá la previa y expresa aceptación del Ayuntamiento y la determinación por éste de su correlativa consecuencia económica en relación con el precio del contrato.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

---

Será igualmente necesario que el adjudicatario manifieste su interés en ampliar el plazo de duración del contrato con una semana de antelación al inicio o la finalización del contrato

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar que se hayan venido cumpliendo las condiciones establecidas en este pliego, y que el adjudicatario no haya incurrido en ninguna de las infracciones establecidas en el mismo.

A estos efectos, se ponderarán las posibles quejas manifestadas por los usuarios en relación con la prestación del servicio.

Llegada la fecha del vencimiento del contrato, el 31 de agosto de 2025, (o la fecha correspondiente, de haberse autorizado la ampliación del plazo de duración del contrato), el concesionario dejará las instalaciones municipales libres y expeditas, a completa disposición del Ayuntamiento,

Se considera implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del**





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

**Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

#### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a las dificultades para utilizar dichos medios





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

---

por parte de las personas físicas no acostumbradas a estas prácticas, teniendo que acudir a profesionales para ello.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles con domicilio en Plaza Alfonso Pérez Andújar 1 de Quintanilla del Agua, en horario de 11:00 a 13:00 h., dentro del plazo de **diez días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán también presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un sobre mayor**, cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES Y BAR DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES»





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

---

**Dentro de este sobre mayor, se introducirán DOS SOBRES: “A” Y “B”, cerrados, con la misma inscripción que la descrita anteriormente y los siguientes subtítulos:**

- **Sobre «A»:** Se titulará: Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Se titulará: Proposición Económica y Criterios de adjudicación

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.**

- **Personas físicas:** Copia del D.N.I.
- **Personas jurídicas:** Copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

##### **b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.
- Igualmente, el representante, deberá acompañar fotocopia de su D.N.I.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar la adjudicación, una vez notificada ésta y en el plazo que se indique.

El modelo de declaración responsable está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro del apartado “*Trámites Destacados*”.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

---

### SOBRE «B»

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
correo electrónico -----  
en nombre propio o en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,  
enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio de Piscinas Municipales y Bar, mediante la modalidad de concesión, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego de Condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- Cantidad en letra y número expresada en euros:

|  |
|--|
|  |
|  |





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

- Cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, I.V.A. expresado en euros

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del licitador

### b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación:

**1- Precio** - Mayor canon ofertado al alza hasta 70 puntos. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más alta, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{\text{Precio oferta X 70 (puntuación máxima)}}{\text{Importe de la oferta mayor}}$$

### 2- Mejoras: hasta 20 puntos:

- Compromiso de convocatoria de cursos de natación ..... 20 puntos.

### CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se establece.

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario el Secretario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- D. RAÚL IZQUIERDO ORTEGA, Presidente de la Mesa.
- D. LEOPOLDO LOPEZ TOMÉ, Vocal.
- D. ANDRÉS SOTO BALBÁS, Vocal.
- D<sup>a</sup>. CAROLINA APARICIO AZCONA, Secretaria de la Mesa.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 10:00 horas del día siguiente al del fin del periodo de exposición en la plataforma de contratación, procediéndose a la apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B» y en acto público se dará lectura a las proposiciones económicas, valorándose, a puerta cerrada, los criterios de adjudicación propuestos por los licitadores.

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa,

### CLÁUSULA DUODECIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El contratista adjudicatario deberá constituir una garantía de MIL EUROS (1.000,00 €), para responder del correcto uso de los bienes municipales que se ponen a su disposición, así como del pago de las tasas correspondientes.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

---

La garantía ha de constituirse en plazo de siete días a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación de adjudicación.

De no ser abonada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.**

Estas garantías se constituirán en metálico en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades bancarias que a tal efecto se le indicarán al adjudicatario.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cinco días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado **se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

A la firma del contrato, el contratista deberá aportar justificación suficiente de los seguros de daños y de responsabilidad civil suscritos en relación con este contrato.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones

#### A) Obligaciones esenciales del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas y esenciales del contratista, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la resolución del contrato, las siguientes:

1. El adjudicatario deberá darse de alta en la **Seguridad Social** como autónomo, en su caso, corriendo por su cuenta los impuestos que conlleve la explotación del bar, así como con el seguro de responsabilidad civil de la explotación de las instalaciones.

Igualmente correrá por su cuenta la contratación del **servicio de socorrista**, adecuado y suficiente.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

---

A la firma del contrato deberá aportar justificación documental de todos estos extremos.

**2.** Prestar el servicio con la **continuidad** convenida, como mínimo, del 1 de julio al 31 de agosto de 2025.

El **horario** en el que debe prestarse el servicio será el que a continuación se detalla:

- Las **instalaciones** abrirán al público desde las 12h hasta las 24,00 h. en que se cerrarán.
- Dentro de este horario, las **piscinas y zona de baño** se abrirán a las 12 h. y se cerrarán al público a las 21 h. (sin excepción),
- Pudiendo únicamente permanecer abierto al público el **bar** hasta las 24,00 h.

Las dos puertas de acceso a la zona de baño quedarán cerradas obligatoriamente a las 21h. para evitar que personas ajenas al adjudicatario acceden a la zona.

**3.** Siempre dentro del horario en que la zona de baño esté abiertas al público, deberá prestarse el **servicio de socorrismo, sin interrupción, en el horario indicado para las piscinas y zonas de baño (de 12h a 21h)**

**4.** Deberá disponer, en todo momento, de personal suficiente y técnicamente

**5.** capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria, con personal acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas. Dicho personal deberá estar situado siempre en ubicación que permita tener ángulo de visión sobre ambos vasos.

**6.** Antes de la apertura y después del cierre, el contratista está obligado a realizar por su cuenta, las operaciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

**7.** Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

**8.** El adjudicatario correrá con los gastos de agua, saneamiento, basuras y energía eléctrica del bar ubicado en las instalaciones, así como deberá asumir la limpieza del mismo y de los aseos, vestuarios y el resto del recinto de las instalaciones municipales. Será responsable de los daños que se produzcan en el bar e instalaciones de piscinas, así como útiles, que se le entregan para el servicio, cuando sean ocasionados por negligencia,





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

---

tolerancia o falta de atención imputables al arrendatario, pagando los arreglos y reposiciones al Ayuntamiento, siendo posible su resarcimiento con cargo a las garantías constituidas. Deberá cuidar de que el ejercicio de la actividad propia del bar no produzca daños o perjudique la propia zona de piscinas y el resto de las instalaciones.

**9.** Será por cuenta del adjudicatario la instalación de cámaras frigoríficas, lava-vasos, cafeteras, etc. y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del bar.

**10.** En el bar de las piscinas se respetarán, en todo momento, las disposiciones legales vigentes, en cuanto respecta a la venta de bebidas alcohólicas. Cualquier sanción que se derive de su incumplimiento será bajo responsabilidad del adjudicatario.

**11.** Deberá mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento. Deberá poner al servicio de la explotación todo el mobiliario y material necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

**12.** El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Entidad Local.

A estos efectos, deberá concertar un seguro a todo riesgo, a beneficio del Ayuntamiento, por todos los daños que pudieran sufrir las instalaciones.

Y un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros en las instalaciones, con cobertura mínima por siniestro de 300.000,00 €.

El concesionario deberá presentar la póliza o pólizas suscritas 15 días antes del inicio del contrato, esto es, del 1 de julio de 2025.

El incumplimiento en plazo de este requisito será causa de la pérdida del derecho del adjudicatario.

**13.** Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las instalaciones. Atenderá especialmente:





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

---

- El cuidado y limpieza de los vasos de las piscinas y estación depuradora, manteniendo durante todo momento las condiciones higiénicas del agua, cumpliendo las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.
- Los filtros deberán limpiarse diariamente.
- Las llaves de la maquinaria de depuración deben de posicionarse correctamente; una posición incorrecta puede estropear las bombas.
- Todos los productos para el tratamiento del agua de baño serán por cuenta del adjudicatario ( Cloro, PH, Algicida etc..)
- El adjudicatario vendrá obligado a realizar los análisis de autocontrol del agua de la piscina, según la exigencia del art. 15 del R.D. 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, que permitan obtener los siguientes datos:
  - Datos de los controles diarios in situ, llamado “Control de Rutina”, y son: Ph, desinfectante residual, turbidez, transparencia, temperatura, tiempo de recirculación, que se deberán exponer en lugar visible.
  - Datos de los controles mensuales realizados en laboratorios, llamado “Control Periódico”, y son: Ph, Transparencia, Turbidez, Cloro libre residual, Cloro combinado residual (cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante), Ácido Isocianúrico (se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico), Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa.

**14.** Mantener en perfecto estado de limpieza y debidamente atendidos los servicios, duchas, vestuarios y demás dependencias, disponiendo, por su cuenta, del material necesario para llevarlo a cabo, realizando la limpieza de los baños tantas veces como sean necesarias, en función del número de usuarios, y asegurarse de que hay papel y jabón.

**15.** Deberá utilizar el agua del sobrante, en la cantidad que sea estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de las piscinas, **teniendo en cuenta que el agua no debe ser constantemente renovada sino convenientemente depurada diariamente.**





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

---

**16.** Deberá exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior, y en lugar visible, las indicaciones higiénico-sanitarias, destinadas a los usuarios, propias de toda instalación de piscinas.

**17.** Al finalizar el contrato, el adjudicatario, dejará las instalaciones en las mismas condiciones recibidas reponiendo los útiles o elementos de las instalaciones deteriorados o extraviados.

**18.** Deberá disponer de botiquín elemental de urgencias, personal de salvamento y cumplir con lo legalmente preceptuado para Piscinas Públicas, que será por cuenta del adjudicatario

**19.** Mantener acondicionado el entorno de la piscina.

**20.** Admitir el goce del servicio a toda persona, respetando el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, raza o sexo.

**21.** Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo que se hubiere producido por causas imputables al Ayuntamiento.

**22.** Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la audiencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación.

**23.** Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso que las recibió.

**24.** Para el cumplimiento de las obligaciones indicadas el concesionario deberá disponer del personal necesario, cumpliendo respecto al mismo las obligaciones pertinentes en materia laboral y de Seguridad Social. Así mismo deberá contar con los medios materiales suficientes para cubrir los horarios que se establecen en este pliego.

**25.** Deberá tramitar todas las licencias y autorizaciones obligatorias para este tipo de actividades.

**26.** El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el establecimiento.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

---

**27.** El adjudicatario deberá admitir a toda persona que cumpla los requisitos establecidos para el acceso a las piscinas.

**28.** A la finalización del contrato, deberá aportar al Ayuntamiento la información correspondiente sobre el número de usuarios de las instalaciones.

A tal efecto deberá aportar justificantes de las entradas y bonos expedidos al efecto con el objeto de facilitar un conocimiento del desarrollo del servicio con vistas a ejercicios posteriores.

Indicar que el adjudicatario deberá abonar el impreso de los carnets y entradas con su correspondiente numeración.

### **B) Obligaciones del Ayuntamiento**

1. Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones preparadas para su apertura al inicio de la temporada estival, y en concreto la zona propiamente de piscinas (vasos de piscinas, césped, escaleras y resto de recinto al aire libre).
2. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare, en su caso, la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
3. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o por la supresión del servicio, si no hubiera motivos debidamente fundados para ello.
4. Si por exigencias fuera necesario realizar obras en el recinto de las piscinas, el Ayuntamiento se compromete a realizarlas interfiriendo lo menos posible en el desarrollo de la explotación.
5. En ningún caso el beneficiario podría reclamar indemnización debido a la realización de las obras si son por causa mayor.
6. Sufragará los costes de electricidad y agua precisos para la prestación del servicio propio de los vasos de las piscinas. También se hará cargo de los gastos derivados de reparaciones en los aparatos e instalaciones de las piscinas, vestuarios y bar no debidas a negligencia o mala fe del contratista.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

---

7. Realizará las actuaciones de siega y riego del césped.
8. El adjudicatario podrá recabar y recibir auxilio del Ayuntamiento en la prestación del servicio cuando sea necesario.

### C) Derechos del concesionario

1. Disponer de las instalaciones dentro de los 5 días siguientes al de formalización del contrato las instalaciones.
2. A utilizar los bienes de titularidad municipal necesarios para la prestación del servicio.
3. Percibir los ingresos obtenidos por la venta de entradas y abonos que deberá cobrar según los precios aprobados por este Ayuntamiento y recogidos en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas, cuyas tarifas le serán facilitadas por el Ayuntamiento; así como los precios que deriven de la prestación del servicio del bar ubicado en las instalaciones y que se fijarán por el adjudicatario.

### D) Derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

2. Fiscalizar a través del Alcalde o Concejales delegados, la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar diariamente el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. En caso de que se detecte un fallo se pondrá en conocimiento del concesionario a quien se le otorgará un plazo para subsanarlo, y en caso de no realizarlo, será el Ayuntamiento quien lo lleve a cabo descontando el coste de la garantía definitiva.
3. Asumir temporalmente la ejecución directa el servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
4. Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
5. Rescatar la concesión
6. Suprimir el servicio.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Tarifas

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores y que serán las máximas autorizadas legalmente, son las siguientes, entendiéndose incluido el I.V.A. y que vienen reguladas por la “*Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones*” análogas aprobada por el pleno de este Ayuntamiento el 19 de octubre de 2009:

| <b>Abonos de temporada</b> |         |
|----------------------------|---------|
| Personas de 14 años o más  | 25,00 € |
| Personas de 3 a 13 años    | 15,00 € |
| <b>Entrada diaria</b>      |         |
| Personas de 14 años o más  | 2,50 €  |
| Personas de 3 a 13 años    | 1,50 €  |





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

---

A fin de determinar la tarifa aplicable, se estará a la edad que tenga el usuario de las instalaciones, en el momento de acceso y uso de las mismas.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Una semana después de la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará un Interventor técnico que determinará el estado de conservación de las instalaciones e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener las instalaciones en uso adecuado de funcionamiento.

Si del incumplimiento por parte del concesionario se derivase perjuicio grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico**

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

---

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Infracciones y Penalidades por Incumplimiento**

#### **A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **B) Clasificación de los incumplimientos:**

A los efectos de la resolución e imposición de penalidades, los posibles incumplimientos en que puede incurrir el concesionario se clasifican en infracciones leves, graves y muy graves.

##### **1. Son infracciones muy graves:**

- No tener los vasos de las piscinas y el edificio de servicios en debidas condiciones higiénicas conforme se establece en la legislación vigente.
- No tener abiertas las instalaciones en condiciones de ser usadas por los usuarios en las fechas obligatorias.
- No disponer de personal de salvamento debidamente contratado durante las horas de baño.
- No entregar las instalaciones en debido estado una vez finalizado el plazo de concesión.
- No disponer de botiquín de urgencias, botella de oxígeno y demás material de salvamento exigido por la legislación vigente en la materia.
- La acumulación de 3 infracciones graves en el plazo de un mes.





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

---

### 2. Son infracciones graves:

- Cobrar las tarifas por encima de los importes máximos fijados y aprobados por el Ayuntamiento.
- Realizar discriminaciones en los precios a los usuarios de las piscinas que no estén aprobadas por este Ayuntamiento.
- Efectuar trato discriminatorio entre los usuarios de las piscinas.
- Permitir el acceso de perros u otros animales al recinto de las piscinas.
- La acumulación de 3 infracciones leves en el plazo de un mes.

### 3. Son infracciones leves

El resto de posibles infracciones que se puedan cometer no especificadas en los apartados anteriores y que no tengan la consideración de muy graves o graves.

### C) Consecuencias de los incumplimientos:

Se podrán establecer las siguientes **PENALIDADES**:

- Por infracciones leves: multa del 5 % del valor de la oferta económica presentada.
- Por infracciones graves: multa desde el 7 % del valor de la oferta económica presentada.
- Por infracciones muy graves: multa del 15% del precio de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato.

En todo caso procederá la resolución si se acumulan 3 infracciones muy graves durante el período de vigencia del contrato.

Así mismo, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

---

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e), y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### **23.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

|  |  |
|--|--|
| <b>Finalidad Principal de la Cesión de Datos</b> | Ejecución del contrato de concesión del servicio de piscinas municipales y bar, de Quintanilla del agua y Tordueles.   |
| <b>Obligación del contratista</b>                | El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego. |

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

|                     | Información Básica  |
|---------------------|---|
| Responsable         | Secretaria del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles   |
| Finalidad Principal | Ejecución del contrato de concesión del servicio de piscinas municipales y bar  |
| Legitimación        | Procedimiento de adjudicación del servicio público de piscinas municipales y bar  |
| Destinatarios       | Empresas licitantes del contrato de concesión del servicio de piscinas municipales y bar de Quintanilla del Agua y Tordueles. |





## Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

### CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quintanilla del Agua, a 16 de mayo de 2025.

Alcalde-Presidente

Secretaria Interventora

